



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1103 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 14 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 53599-2017, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por la Municipalidad Distrital de Cabana, de la provincia de Lucanas, de la región de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Octavio Alegría León, identificado con DNI N° 21402580; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 53599-2017, de fecha 10 de abril del 2017, la Municipalidad Distrital de Cabana, de la provincia de Lucanas, de la región de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Octavio Alegría León, identificado con DNI N° 21402580, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huanccore en la Comunidad de Cabana Sur del Distrito de Cabana, Provincia de Lucanas - Ayacucho";

Que, por medio del Informe Técnico N° 0410-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP., de fecha 09 de noviembre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Cabana, de la provincia de Lucanas, de la región de Ayacucho, la disponibilidad hídrica de la quebrada Huanahuire,

hasta por un volumen de agua anual total de 0.39 Hm³/año, para el proyecto “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huancore en la Comunidad de Cabana Sur del Distrito de Cabana, Provincia de Lucanas - Ayacucho”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huancore en la Comunidad de Cabana Sur del Distrito de Cabana, Provincia de Lucanas - Ayacucho”, proveniente de la quebrada Huanahuire, a favor de la Municipalidad Distrital de Cabana, de la provincia de Lucanas, de la región de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huanahuire	Ayacucho	Lucanas	Cabana	Sonondo	49986	604 236	8 415 211

- Demanda Hídrica para el proyecto:

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total Hm ³ /año
Quebrada Huanahuire	0.04	0.01	0.00	0.03	0.02	0.04	0.05	0.05	0.05	0.02	0.05	0.05	0.39

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cabana, de la provincia de Lucanas, de la región de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac